



SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C.,
03 de Julio 2017.

Señores.

**Instituto de Acceso a la Información
Pública (IAIP)**

Señores IAIP:

Se hace constar que la única Tasa y Derecho que esta Secretaría de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad social y Racionalización del Gasto Público, mismo que literalmente dice: "...Se autoriza a todas la Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros.- Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el Código 12121..."

Por la atención que la presente le merece, me suscribo de usted.

Atentamente,


NYDIA GUADALUPE MEJÍA VAQUEO
Secretaria General

